

Montevideo, 14 de Abril de 2016.

ANCAP  
Héctor De Santa Ana  
CC: Santiago Ferro, Pablo Gristo

**Asunto: Aproveccionamiento del Buque Perforador (Reembarcos/ APBQ)**

**Chrono: B14/LOG/16/226/SA/sa**

Nos dirigimos a ustedes con el fin de confirmar que los materiales detallados a continuación por nuestro sub-contratista MAERSK DRILLING están siendo presentados por su agente Repremar mediante el procedimiento aduanero denominado *Aproveccionamiento de Buques y/o Reembarco*.

Los mismos tienen destino el Buque de Perforación y son enviados a través de los buques abastecedores PSV's y OSV que parten semanalmente desde el Puerto de Montevideo (Muelle11).

La normativa vigente para las operaciones mencionadas, está contemplada en la Resolución General N°8/2016 emitida por la Dirección Nacional de Aduanas, para el control de operaciones correspondientes a actividades de exploración de hidrocarburos en la República Oriental del Uruguay realizadas en virtud de los contratos celebrados en el marco de la Ronda Uruguay II, en su punto N°17. Se trata de la Orden del Día 202/84 del 26/12/1984, y Decreto 200/90 y sus modificativos.

1. Todos los equipamientos que hacen parte del Buque Perforador (RIG) tal como descritos en el contrato con MAERSK DRILLING en las cláusulas 1.2 DEFINICIONES (Definición de RIG) y anexos 9.1 y 9.2 respectivamente RIG DESCRIPTION and RIG MODIFICATION (adjuntos).
2. Equipamientos de remplazo y repuestos para el Buque Perforador (equipos de marina y perforación tal como descritos en el párrafo precedente). Ejemplo: recambios para motores, bombas, cabeza rotativa, equipo de manipulación de tubos y para sistema de control del BOP, entre otros.
3. Containers DNV alquilados fuera de Uruguay (vacíos o con otros equipos de esta lista)
4. Equipamientos adicionales a los de los listados del ítem 1 como ser :
  - a) Equipos de seguridad como, pero no limitados a, equipamientos médicos, chalecos salva-vidas, barbilla de escape, botellas de aire, aparatos para respiración en atmosfera toxica, medidores portables para gas toxico.
  - b) Sartas de Perforación DP (Drill Pipe), DC (Drill Collar), Sarta para Cemento (Cement Stinger)
  - c) Equipos varios de alquiler para profundidad del pozo; equipos varios de sarta de perforación (equipos para ser usados dentro de la sarta y dentro del pozo, ejemplo: tijera, válvula)
  - d) Equipos de alquiler para el BOP (**Blow Out Preventer**) Son equipos especiales teniendo en cuenta las condiciones particulares de este pozo.
  - e) Equipos submarinos (alquiler) Ejemplo: medidor de corrientes de mar, transmisores.

5. Consumibles para los equipamientos marinos y de perforación tales como, pero no limitados a lubricantes, grasas, filtros, eslingas.
6. Alimentos, bebidas y todo tipo de consumibles de hospedaje y catering.

Todos estos ítems arriba detallados serán presentados en la *Declaración de Costos Inversiones y Créditos* mensuales que servirán para posterior declaración del Cost Oil respaldados por facturas de MAERSK DRILLING según el contrato firmado con este sub-contratista.

Tales facturas están a disposición para cuando ANCAP solicite las auditorias anuales según el contrato (clausula 14.3) y cuyos detalles son descritos en el procedimiento contable y que tendrán como referencia los presupuestos y contratos con subcontratistas aprobados por el Comité de Administración.

Para el caso del Buque Perforador destacamos a continuación 2 casos genéricos:

- a- La mayoría de los servicios (alquileres y compras) están cubiertos en el costo diario del Rig y/o en los costos de Movilización
- b- Algunos servicios no están contemplados en el costo diario del Rig y serán cubiertos mediante facturas específicas que Maersk Drilling enviara a TEPUY (tal es el caso de los fairings, tubulares y manipuleo de equipos de perforación de 6"y algunas modificaciones, entre otros).

Sin más, les saluda atentamente,

TOTAL EP & URUGUAY B.V  
TOTAL Representative

-----  
Sebastian AGOSTINI  
Gerente Operaciones Logísticas